

ANEXO 9

Directrices para los Puntos Focales Nacionales

DIRECTRICES PARA LOS PUNTOS FOCALES NACIONALES DEL IFCS

Los siguientes criterios están concebidos como directrices para su adopción, según sea el caso, de acuerdo con las estructuras orgánicas y los mecanismos de coordinación de cada gobierno.

1. Cada gobierno deberá contar con un único Punto Focal Nacional, identificado por el Ministerio o Departamento respectivo en el que está situado el Punto Focal Nacional, o bien por el Ministerio de Relaciones Exteriores, según proceda, que actúe como conducto de comunicación de las actividades del Foro y de difusión de la información. El Presidente y el Secretario Ejecutivo del IFCS estarán en contacto con los gobiernos a fin de establecer su posición respecto a la propuesta.
2. El Punto Focal deberá ser un cargo gubernamental designado, no una persona, y deberá tener un nivel político suficientemente alto, de manera que pueda intervenir plenamente en todos los departamentos nacionales que compartan responsabilidades en el campo de la seguridad química (salud, medio ambiente, agricultura, industria, etc.) y en sus respectivos problemas. Si fuera posible, el cargo debería estar situado en el departamento u organismo que tenga las responsabilidades de coordinar actividades nacionales de seguridad química. Sin embargo, algunos países podrían considerar más apropiado para sus necesidades nombrar como Punto Focal a una persona en particular.
3. El Punto Focal, con la orientación de la Secretaría, según sea necesario, deberá promover actividades de coordinación intersectoriales y establecer un mecanismo para difundir dentro del país información sobre las actividades del IFCS a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales apropiadas, y para ofrecer aportaciones nacionales a las directrices en materia de política y recomendaciones del IFCS.
4. El Punto Focal Nacional deberá informar a la Secretaría del IFCS sobre los progresos realizados en la aplicación de las Prioridades para la Acción y sobre otros asuntos relativos a las cuestiones pertinentes de seguridad química a nivel nacional. El Comité Permanente del Foro, previa consulta con los gobiernos, aprobará el formato básico que se ha de utilizar en los informes. La Secretaría del IFCS propondrá dicho formato.
5. El Punto Focal del IFCS deberá mantener un enlace con los puntos focales de las organizaciones participantes en el Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos (IOMC) y otras organizaciones internacionales pertinentes que se hallen en el país para fomentar la gestión racional de los productos químicos. Sus esfuerzos pueden recibir la ayuda adicional del IOMC para informar a los Puntos Focales de las reuniones patrocinadas.
6. Los gobiernos deben tratar de asegurar la continuidad de los Puntos Focales Nacionales. La Secretaría del Foro deberá ser informada de cualesquiera cambios que se produzcan por el correspondiente Ministerio o Departamento en donde esté emplazado el Punto Focal Nacional o por el Ministerio de Relaciones Exteriores, según proceda. Se pide a los representantes de los gobiernos que asistan a cada reunión del Foro que informen a la Secretaría, previa inscripción, de cualquier nueva designación de sus Puntos Focales Nacionales.

7. Cuando un gobierno todavía no haya designado un Punto Focal Nacional, la Secretaría del Foro deberá dirigir sus comunicaciones por conducto del correspondiente Ministerio de Relaciones Exteriores hasta que se haya propuesto un Punto Focal.